
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Décimo Primer Circuito en el Estado,
con sede en Morelia, Mich.
EDICTO

SANDRA REA NIETO, TERCERA INTERESADA.

En los autos del juicio de amparo número IV-724/2014, promovido por Sergio Armando Pérez Rendón, contra actos del MAGISTRADO DE LA NOVENA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III incisos b) y c) de la Ley de Amparo, en relación con los numerales 297, fracción II y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles según su artículo 2°, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las **NUEVE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Michoacán, a 3 de noviembre de 2014.
 La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Laura Alicia Andrade Chávez
 Rúbrica.

(R.- 402971)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 198/2014, promovido por GABRIEL HERNANDEZ GONZALEZ, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el veintitrés de noviembre de dos mil siete, en el toca de apelación 1164/2007, se dictó un acuerdo el cinco de noviembre de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a la tercera interesada RICARDA HERNANDEZ HERNANDEZ, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este propio órgano colegiado. Lo anterior con fundamento en los artículos 26, fracción III, 29 de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Toluca, Estado de México, a 11 de noviembre de 2014.
 La Presidenta del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Magistrada Olga María Josefina Ojeda Arellano
 Rúbrica.

(R.- 403441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 638/2014-III, promovido por Agustín Guevara Rivera y otros, contra actos del Juez Quincuagésimo Cuarto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Tecnológico Mexicano, Sociedad Anónima de Capital Variable; Fernando Alberto David

Estrada; Rojas del Castillo Asesores; y, Elijo Cruz Pérez, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.

Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Cinthia Nayeli Nabor Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 402844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 974/2014-IV, promovido por María Catalina Arroyo Bucio, contra actos del Juez Décimo Octavo de Procesos Penales Federales del Distrito Federal y otra autoridad, que hizo consistir en el auto de formal prisión de ocho de septiembre de dos mil catorce, emitido en la causa 144/2010, por el Juez Décimo Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, por el delito de privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro; así como su ejecución, al tener el carácter de tercera interesada Yuri Magali Valdez Nicolás, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 5 de noviembre de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Víctor Manuel Ramírez Díaz

Rúbrica.

(R.- 402282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

JUANA VERONICA GONZALEZ ACEVEDO

Tercera Interesada.

Con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y de conformidad a lo ordenado por auto de treinta de octubre de dos mil catorce, **se emplaza** por medio del presente edicto a **Juana Verónica González Acevedo**, en su carácter de tercera interesada al **juicio de amparo indirecto número 627/2014**, promovido por **Iván Navarro Quiroga**, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, Estado de México y otra, emitidos en el toca penal 93/2014, relativo a la causa penal 334/2012; para que dentro del término treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del tercer edicto comparezca ante la presencia judicial con identificación oficial vigente a imponerse de los autos del citado juicio y se le corra traslado con copia de la demanda para los efectos legales conducentes.

Naucalpan de Juárez, México, a 30 de octubre de 2014.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Mauricio Vázquez Saldaña

Rúbrica.

(R.- 402793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito
Juicio de Amparo Directo 1023/2013
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado

Daniel Aarón Narváez Peña.

En proveído de siete de noviembre de dos mil catorce, pronunciado en los autos del juicio de amparo directo 1023/2013, promovido por Raúl de la Cruz Rodríguez, por propio derecho, contra el acto del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del distrito judicial de Catazajá-Palenque, Chiapas, con residencia en Playas de Catazajá, consistente en la sentencia de cinco de septiembre de dos mil trece, pronunciada en la causa penal 54/2013, de su índice, con apoyo en la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Daniel Aarón Narváez Peña, que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 7 de noviembre de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

Lic. Mario Humberto Hernández Gómez

Rúbrica.

(R.- 403346)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

JOSUE ISRAEL PORRAS PATLAN.

Por este conducto, se ordena emplazar al **tercero interesado: Josué Israel Porras Patlán**, dentro del juicio de amparo 367/2014, promovido por Noé Porras Magaña, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Actos Reclamados.- De la autoridad ordenadora: H. Segunda sala Penal, se reclama la resolución emitida en el toca de apelación penal 008/2014 dictada con fecha 14 de mayo del año 2014. De las autoridades ejecutoras: La suspensión de la ejecución del acto reclamado a la autoridad ordenadora.

VI.- Preceptos constitucionales violados.- Se violaron en mi perjuicio los principios de Legalidad y Libertad contenidos en los artículos 14, 16, 17 y 20 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., a 14 de noviembre de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Lic. Angélica María Flores Veloz

Rúbrica.

(R.- 403348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Juicio de amparo: D.C. 606/2014

Quejoso: JOSE HONORIO CAMACHO BURGOS

Tercero interesado: Sergio Vicente González Sosa, a través de su albacea Rosa González Gutiérrez, por conducto de su apoderada Claudia González Gutiérrez.

Se hace de su conocimiento que JOSE HONORIO CAMACHO BURGOS, promovió amparo directo, contra la resolución de **veintiuno de abril de dos mil catorce**, dictada por la **Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en el toca de apelación **244/2014**, de su índice; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **Sergio Vicente González Sosa, a través de su albacea Rosa González Gutiérrez, por conducto de su apoderada Claudia González Gutiérrez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no

comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 402968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **992/2013**, promovido **José Isabel Méndez Hidalgo**, se ordenó emplazar por edictos al tercero **interesado Enrique López López**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución de quince de abril de dos mil cinco, dictada en el toca penal 131/2005-II, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del estado de Tabasco, residente en esta ciudad y otras autoridades, así como violación a los artículos 14, 18, 22, 23 y 121 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que en el término **de tres días** contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará **por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento al tercero interesado para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Lorenzo Justiniano Traconis Chacón

Rúbrica.

(R.- 403349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. A: En el juicio de amparo **459/2014**, promovido por **Juan Pérez Flores y Limbert Palma Rodríguez**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Petrologística Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la resolución diecinueve de marzo de dos mil trece, dictado en el expediente laboral **1981/2012**, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad, así como violación a los artículos 14, 16, y 17 constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que en el término de tres días contados a partir de la legal notificación por edictos, **señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones**, apercibida que **de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista**, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos

Lorenzo Justiniano Traconis Chacón

Rúbrica.

(R.- 403350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **991/2013-II**; promovido por **Martha Vallejo Badager; apoderada legal de “Vallejo y Salinas Producciones, Sociedad Anónima de Capital Variable”** contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **FRANCISCO GERARDO BUENO DIRZO**; a quien se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
 México, D.F., a 27 de octubre de 2014.
 El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo
 en Materia Penal en el Distrito Federal
Fernando Alejandro Delgadillo Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 403082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

IMPULSORA EL CANADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 292/2014, promovido por LUIS ALBERTO RUIZ MEDRANO, contra la resolución de veinticuatro de abril de dos mil catorce, dictada por los Magistrados que integran la Segunda Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, dentro del toca de apelación 297/2013, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Porvenir”, haciéndole saber que podrá presentarse en este tribunal colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León, a 4 de noviembre de 2014.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Edgar Arturo Ramírez López
 Rúbrica.

(R.- 403351)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Primera Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de Circulación Nacional y hágase saber a “Inmobiliaria Real de la Presa”, Sociedad Anónima de Capital Variable, la interposición de la demanda de amparo promovida por el licenciado Javier Molina Morfin, mandatario judicial de Ralph Wall Simmons, contra actos de esta Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato, consistentes en la resolución de fecha 30 treinta de enero de 2014 dos mil catorce, dictada en el Toca 50/2014, con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Javier Molina Morfin, en su carácter de mandatario judicial de Ralph Wall Simmons en contra de la sentencia de fecha cuatro de noviembre de dos mil trece, emitida por el Juez de Partido Primero Civil en San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-256/2013, sobre declaración de constitución de servidumbre, promovido por la parte quejosa en contra de “Inmobiliaria Real de la Presa”, Sociedad Anónima de Capital Variable; para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto

Circuito en turno, a defender sus derechos, a realizar alegatos o a promover amparo adhesivo, según lo dispuesto por el numeral 181 de la Ley de Amparo en vigor, en su carácter de tercero interesado. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente al de la última publicación.-

“2014. Año de Efraín Huerta”
Guanajuato, Guanajuato, a 6 de noviembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil del Supremo
Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato
Lic. Sanjuana Azucena Escoto Gómez
Rúbrica.

(R.- 403090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
Mesa 4
EDICTO

“**JULIO CESAR SOLANO PEREZ**”.

“En los autos del juicio amparo 622/2014, promovido por Celia Pérez Valente, por conducto de María de la Cruz Pano Zamora, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, admitida la demanda por auto de trece de junio de dos mil catorce, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Julio César Solano Pérez**, se hace de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinte días del mes de octubre de dos mil catorce. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
Lic. Edilma Benítez Orbe
Rúbrica.

(R.- 403554)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 22 veintidós de Enero del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **HIPOLITO MIJES GONZALEZ**, en contra de **MARIA GUADALUPE MUÑOZ GARCIA y JAVIER MELENDEZ LARA**, expediente 3411/2007, del siguiente bien inmueble: finca urbana ubicada en la Calle Manuel Delgado, 3374 de la Colonia Valentín Gómez Farías, lote de terreno número 30, de la manzana 13 con una superficie DE 168.00 M2, zona 13 del Ex Ejido Santa Maria Tequepexpan II, Tlaquepaque, Jalisco, tomando como base la cantidad de **\$839,012.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 40/100 M.N.)**, cantidad fijada como justiprecio, de la que sus dos terceras partes dan como resultado la cantidad de **\$ 559,341.60 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)** como postura legal.

Edicto que deberá de publicarse por una sola vez en **EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

Zapopan, Jalisco, a 3 de diciembre de 2014.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Norma Adriana Rodríguez Zapata
Rúbrica.

(R.- 404305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito

Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercero interesado:**ARMANDO OCTAVIO RIVERA TELLEZ**

En los autos del juicio de amparo **865/2014** promovido por **Ligia Janeth Rivera Lujan por derecho propio y en representación de sus menores hijos de iniciales D.A.R y A.L.R.**, contra los actos atribuidos al **Notario Público Número Nueve, residente en esta ciudad y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos al **Tercero interesado ARMANDO OCTAVIO RIVERA TELLEZ**, por tanto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **se ordena emplazar a juicio al aludido tercero interesado por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, y deberá señalar en el presente juicio domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en el entendido de que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le formularán por medio de la lista que se publica en los estrados de este Juzgado, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre de 2014.

Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria de Juzgado

Lic. Silvia Patricia Chavarría Hernández

Rúbrica.

(R.- 403344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

C. GABRIELA JULIZA MIJANGOS PENAGOS.
TERCERA INTERESADA EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 996/2014, promovido por Juan Emmanuel Díaz Blanco, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal de este Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y de otra autoridad, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veintidós de julio del año en curso, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 12 de noviembre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Ramón Hugo Flores Díaz

Rúbrica.

(R.- 403345)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico
EDICTO

Inocuidad Alimentaria Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable; y,
Grupo Delcen Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de quince de octubre de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 719/2012, promovido por Adriana Flores Silva, quien por escrito presentado el dieciséis de abril de dos mil doce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta Ciudad, que hizo consistir en: el auto de veintisiete de marzo de dos mil doce, dictado en el juicio laboral 606/2/2011. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veinticinco de octubre de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de tres de noviembre de dos mil catorce, se señalaron las once horas con cinco minutos del seis de enero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, a 3 de noviembre de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos
Rúbrica.

(R.- 403420)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Jorge Lara Blancas.

En cumplimiento al auto de treinta de octubre de dos mil catorce, dictado en el amparo indirecto 1123/2014, promovido por Erick Rodríguez Meléndez, quien por escrito presentado el catorce de julio de dos mil catorce, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con residencia en Altamira y otras autoridades, que hizo consistir en: La orden de reaprehensión, aprehensión, detención o comparecencia girada en su contra. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintiocho de julio de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de treinta de octubre de dos mil catorce, se señalaron las once horas del seis de enero de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Organismo de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, a 30 de octubre de 2014.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
Lic. Mark Hilario Azcorra
Rúbrica.

(R.- 403426)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco
EDICTO

En autos juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, cuaderno de constancias del expediente **154/2010**, promovido por **FIANZAS MONTERREY, S.A.**, en contra de **OJIVAL, S.A. DE C.V.**, **SERGIO JOSE BRAMBILA MEDINA**, **SERGIO JOSE BRAMBILA VALVERDE** y **JORGE ARMANDO DIEGUEZ CARDENAS**; por este conducto: Se EMPLAZA a los terceros interesados **SERGIO JOSE BRAMBILA MEDINA**, **SERGIO JOSE BRAMBILA VALVERDE**, **JORGE ARMANDO DIEGUEZ CARDENAS** y **OJIVAL, S.A. DE C.V.**, para que dentro del término de **30 treinta** días contados a partir de la última publicación, comparezcan ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito a hacer valer sus derechos, haciéndole de su conocimiento que la parte actora presentó demanda de **amparo directo en contra de la Sentencia Definitiva dictada el 12 doce de marzo de 2014 dos mil catorce dos mil catorce**, que declaró improcedente la acción ejercitada por la parte actora, se queja en la demanda de amparo directo, que dicha sentencia, es violatoria de garantías de la parte actora, que se dictó en contravención a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el mismo se dictó en contravención a los principios de legalidad, exacta aplicación de la Ley, así como la debida fundamentación y motivación, por los por tanto, al ser señalados como terceros perjudicados en dicho amparo y desconocerse su domicilio actual, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Enjuiciamiento Civil Federal, supletorio a la materia, se realiza su emplazamiento por este medio **como terceros interesados**; de igual forma se les previene para que señalen domicilio procesal dentro del Primer Partido Judicial, apercibido que de no hacerlo, **se les notificará por rotulón**, por ultimo queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el diario Reforma de la Capital del País.

Zapopan, Jalisco, a 23 de octubre de 2014.

Secretario de Acuerdos
Lic. Lorena Ríos Cervantes
 Rúbrica.

(R.- 403523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de dieciocho de noviembre de dos mil catorce, dictado en el **juicio de amparo directo penal 569/2013**, promovido **Isaí Bonilla Trujillo y/o Héctor Bonilla Hernández**, contra los actos que reclama de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, derivado del toca de apelación **1003/2012**, relativo a la causa penal **235/2010**, se emplaza a juicio a **María del Rosario Nava Inés y Arely de Jesús Simón Nava**, tercero perjudicadas en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dichas tercero perjudicadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Quedan a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se les hace saber que cuentan con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurran a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a sus intereses convinieren y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

Atentamente
 Xalapa, Veracruz, a 18 de noviembre de 2014.
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
 en Materias Penal y de Trabajo del Séptimo Circuito
Maribel Aguirre Barradas
 Rúbrica.

(R.- 403439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

En amparo directo laboral 1244/2014 promovido por Juan Manuel Zamora Zamudio, por conducto sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, contra acto de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede esta ciudad, consistente en laudo de veintidós de diciembre de dos mil once, dictado en autos del expediente 43/2003, por desconocerse domicilio de terceros perjudicados, Protección y Seguridad del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable, Seguridad Privada del Pacífico, Sociedad Anónima de Capital Variable o Protección y Seguridad del Pacífico del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de Federación y Periódico Excélsior; haciéndoseles saber a terceros perjudicados que deberán presentarse ante este tribunal colegiado dentro término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con fundamento en artículo 30, fracción II, de Ley de Amparo abrogada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2014.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
Rúbrica.

(R.- 403556)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en
el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO**

Katia Espinosa Bolaños y/o Katia Spinoso Bolaños (y/o Katya Spinoso Bolaños según se advierte de autos de origen).

“Cumplimiento auto veintisiete de octubre de dos mil catorce, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1368/2013-III, promovido por Arturo Campos Herrera, por propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares y Director del Centro Regional de Reinserción Social en Acapulco, residentes en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c) Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, para la celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los nueve horas del veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- doy fe.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Lic. Esperanza Huitrón Vázquez
Rúbrica.

(R.- 403557)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Tribunal Unitario de Circuito
Tercer Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito en el Estado
Reynosa, Tamps.
EDICTO

Tomás García mora, Humberto salas Aguilar, René Govela Sierra, Vicente Pérez Villalobos y Miguel Angel Mendoza Calzada.

PRESENTES.

En los autos del juicio de amparo 96/2013-I, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por la quejosa Andrea Escamilla Juárez, en contra de la resolución de fecha trece de marzo de dos mil trece, pronunciada por el Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, que modificó el auto de formal prisión por los delitos de Delincuencia Organizada y Secuestro; por auto fechado el día de hoy, siete de noviembre de dos mil catorce, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarles por edictos, los cuales deberán publicarse, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", que resulta ser uno de los de mayor circulación en el país, por tres veces, de siete en siete días, y deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a los terceros interesados que se les concede el término de diez días, contados del día siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a defender sus derechos, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la demanda por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia que de no comparecer y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se pública en el local de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el numeral 29 de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
 Reynosa, Tamaulipas, a 7 de noviembre de 2014.
 El Magistrado del Tercer Tribunal Unitario
 del Décimo Noveno Circuito
Lic. Sabino Pérez García
 Rúbrica.

(R.- 403513)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

En amparo directo laboral 1241/2014 promovido por Francisco Javier Mexía Sánchez, por conducto de apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otro, que hace consistir en laudo de veintitrés de marzo de dos mil doce, dictado en autos del expediente 706/2004, por desconocerse domicilio de tercero perjudicado Planta Congeladora Comunidades Yaquis, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante acuerdo de veintiocho de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de Federación y Periódico Excélsior; haciéndosele saber a tercero perjudicado que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro término de treinta días, contados a partir del siguiente al de última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en artículo 30, fracción II, de Ley de Amparo abrogada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico Excélsior

Hermosillo, Sonora, a 28 de octubre de 2014.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil
 y de Trabajo del Quinto Circuito
Lic. Beatriz Gurrola Valencia
 Rúbrica.

(R.- 403559)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Actuaciones
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

Terceros interesados. Ramiro González Peña y Ramiro Eugenio González Urquijo.

En el juicio de amparo **670/2014-I**, promovido por Juan Armando Moreno Reyes, en su carácter de Director General y Apoderado General para pleitos y cobranzas de la sociedad mercantil Construcciones Seyer, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Magistrada de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León**, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a Ramiro González Peña y Ramiro Eugenio González Urquijo, como tercero interesado, desconociéndose sus domicilios ciertos y actuales, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de catorce de noviembre de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de ustedes, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es:

“La Resolución dictada dentro del Toca de Apelación en Artículo número **147/2014**, derivado del proceso penal número **25/2014**, que se instruye en contra de los ciudadanos **RAMIRO GONZALEZ PEÑA, RAMIRO EUGENIO GONZALEZ URQUIJO y GUADALUPE HERRERA CANTU**, por el delito de **FRAUDE ESPECIFICO**, de fecha 08 de julio de 2014 dos mil catorce.

Mediante la cual confirma la resolución interlocutoria relativa a la Negativa de Orden de Aprehesión y Detención, emitida por el Juez Tercero Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado.”

Haciéndoseles saber que cuentan con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 19 de noviembre de 2014.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Edgardo López Garza

Rúbrica.

(R.- 404315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio número **550/2014-III**, promovido por **Tiendas Chedraui, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la **Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal y otra autoridad**; por auto de doce de junio de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como terceros interesados a **Maximus Coffee Group, LLC (antes MAXIMUS COFFEE GROUP, LP), Uberwürx de México, sociedad anónima de capital variable y Gerardo González Guilbot**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: el auto de seis de junio del año en curso, dictado en el expediente 318/2013 del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, mediante el cual el juez responsable decretó orden de arresto por treinta y seis horas contra de la quejosa, por incumplimiento a lo requerido por diverso proveído de catorce de mayo del mismo año; y es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados **Uberwürx de México, sociedad anónima de capital variable y Gerardo González Guilbot**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas instituciones, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en uno de julio de dos mil catorce, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio del tercero en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicho terceros en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al tercero interesado de mérito que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de noviembre de dos mil catorce.

México, Distrito Federal, a 18 de noviembre de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Olga Borja Cárdenas

Rúbrica.

(R.- 403570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **937/2014-I**, PROMOVIDO POR **ALBERTO MARTINEZ MILLER**, CONTRA ACTOS DEL **JUEZ TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA **TERCERA INTERESADA APOYOS CORPORATIVOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA A LOS ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO NATURAL NUMERO 381/2009, ANTE LA AUTORIDAD ANTES INDICADA.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.

(R.- 404227)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Chiapas.

C. JOSE EFRAIN PEREZ VAZQUEZ.

C. MARIO APOLINAR MENDEZ PEREZ.

C. DAMIAN MARGARITO SUAREZ DE LA CRUZ.

C. HILARIO ROMEO BERMUDEZ BALLINAS.

C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ CUEVAS.

C. PEDRO ERASMO JIMENEZ PEREZ.

TERCEROS INTERESADOS EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

En el juicio de amparo 1238/2014, promovido por **MANUEL GOMEZ HERNANDEZ, DOMINGO COLLAZO DIAZ y JUAN GOMEZ SANTIZ**, contra actos del **Juez del Ramo Penal, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y de otras autoridades**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrán presentarse dentro de los **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o

apoderado, aperebidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **NUEVE HORAS DEL VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de octubre de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 403352)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, MODELO SILVERADO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION WJ-73-519 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, AÑO 2011, CON NUMERO DE SERIE 3GCNC9E03BG325203 Y EL VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN, MODELO JETTA CLASICO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION XGA-47-03 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON NUMERO DE SERIE 3VW1V09M4BM020048, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/3424/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 30 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 404209)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica Investigadora
Cauhtémoc, Chih.

NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DICTADO EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CAUHUH/1197/2013-XVI-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; ACUERDO EMITIDO RESPECTO AL SIGUIENTE INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DEL MONTE, APROXIMADAMENTE 200 METROS AL OESTE DE LA EMPRESA CON RAZON SOCIAL "LA NORTEÑITA", PREDIO QUE SE

ENCUENTRA BARDEADO, LA MITAD CON CONCRETO (ACABADO RUSTICO) Y LA OTRA MITAD CON ALAMBRE DE PUAS Y AL FONDO SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCION TAMBIEN DE ACABADO RUSTICO CON VARIAS DIVISIONES (TRES) TIPO ESTABLO Y EN LA ULTIMA DE ELLAS SE ENCUENTRA LA ENTRADA A UN SOTANO, CON PAREDES DE CONCRETO Y PINTURA DE COLOR AZUL, Y FRENTE A DICHAS CONSTRUCCIONES SE OBSERVA LO QUE PARECE SER UN CORRAL; RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MORELOS NUMERO 120, ESQUINA CON CALLE 39, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500, EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, EL INMUEBLE ANTES DESCRITO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a 29 de octubre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Fiscal Ejecutivo Asistente de la Agencia Unica Investigadora

Lic. José Manuel Reyes Sánchez

Rúbrica.

(R.- 404180)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Mesa Única de Delitos de Robo de Hidrocarburos y Relacionados,
con sede en Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA FORD, COLOR BLANCO, TIPO PICK UP, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEF15HXFKB28798, CON PLACAS DE CIRCULACION AN03591 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-RH/3836/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ANTONIO ARCOS RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA DE ROBO DE HIDROCARBUROS Y RELACIONADOS, CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 8 de enero de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica de Robo de Hidrocarburos y Relacionados

Lic. Antonio Arcos Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 404225)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHRYSLER, MODELO DODGE RAM 250, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 2B6HB21X2RK567010, COLOR NEGRO. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/2120/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 20 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 404216)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA TOYOTA TIPO TUNDRA, CON NUMERO DE SERIE 5TFRV54177X008168. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/1867/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 24 de junio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 404222)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público Federal
Décima Investigadora
NOTIFICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/CHIH/CHIH/1854/2014-X-B** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBUROS, RECAYO A VEHICULO TIPO PIPA, DE COLOR BLANCO, Y EL TANQUE ES

DE ALUMINIO, MISMO QUE CUENTA EN EL PARABRISAS CON UN ENGOMADO Y/O TARJETON CON EL NUMERO 1723, EN EL INTERIOR DEL VEHICULO LOS ASIENTOS SON EN COLOR GRIS DE TELA, DE IGUAL FORMA SE OBSERVA QUE NO CUENTA CON REVESTIMIENTO ALGUNO EN LAS PUERTAS, EN LA PARTE DE AFUERA DE LAS PUERTAS CUENTA CON UNA IMPRESION LA CUAL DICE EMOLUCIONES, DERIVADOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., RANCHO EL PORVENIR, DOMICILIO CONOCIDO EJIDO ALDAMA, TEL. 614 302 18 50, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y CON NUMERO DE SERIE 1GTT9C4C8FV508110. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA DECIMA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de noviembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Décima Investigadora

Lic. Clemente Nájera Villalobos

Rúbrica.

(R.- 404184)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigadora
Delicias, Chih.

NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/DEL/1672/2014-C INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO EN MATERIA DE ROBO DE HIDROCARBURO, RECAYO UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA DODGE, LINEA RAM 2500, AÑO DE MODELO 1994, CON NUMERO DE SERIE 3B7HF16Z4RM557968, DE COLOR AZUL MARINO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE OCTAVA Y AVENIDA SEPTIMA PONIENTE NUMERO 612, COLONIA CENTRO, CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 16 de octubre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Unica Investigadora

Lic. David Elmer Vásquez Quintero

Rúbrica.

(R.- 404181)

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Chihuahua
Agencia del Ministerio Público Federal
Décima Investigadora
NOTIFICACION POR EDICTO**

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CHIH/1916/2014-X-B INSTRUIDA EN CONTRA DE CESAR MUÑOS BELTRAN ALIAS "EL CHELINO" Y JESUS BERNARDO ORTEGA DURAN, POR LA PROBABLE COMISION DE LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, PREVISTO EN EL ARTICULO 2º, FRACCION I, HIPOTESIS "EN MATERIA DE HIDROCARBUROS", Y SANCIONADO EN EL ARTICULO 4º, FRACCION II, INCISOS A) Y B), RESPECTIVAMENTE, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; FOMENTO PARA LA EJECUCION DE DELITOS CONTRA LA SALUD, CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 194 FRACCION III, EN RELACION CON EL ARTICULO 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, RECAYO A VEHICULO TIPO CAMION AUTOTANQUE, CON CABINA DE COLOR AMARILLO Y TANQUE DE COLOR BLANCO CON UNA FRANJA DE COLOR VERDE, CON CAPACIDAD APROXIMADA PARA 20,000 LITROS, SIN MARCA VISIBLE, Y NUMERO DE SERIE 3FEXF7083VJA11535. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA DECIMA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 2505, COLONIA SAN FELIPE, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL VEHICULO DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Chihuahua, Chihuahua, a 7 de noviembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Investigadora
Lic. Clemente Nájera Villalobos
Rúbrica.

(R.- 404183)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV de Averiguaciones Previas
Tijuana, Baja California
EDICTO**

En la averiguación previa **AP/PGR/BC/TIJ/1449/2012/M-IV**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable, por un delito de Contra la Salud, con fecha veintinueve de Mayo de dos mil doce se dictó **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**, respecto del bien inmueble ubicado en **PASEO MONTES ESCANDINAVOS No. 7105, FRACC. LOMAS CONJUNTO RESIDENCIAL, IDENTIFICADO COMO LOTE 2 DE LA MANZANA 26 DEL FRACC. LOMAS CONJUNTO RESIDENCIAL, EN ESTA CIUDAD**, acuerdo que se hace de su conocimiento y del cual se remite copia certificada. Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el **LICENCIADO MIGUEL PADILLA MEDRANO**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa IV de Averiguaciones Previas, con domicilio en Blvd. Abelardo L. Rodríguez No. 2930, Zona Río, Tijuana, B.C., C.P. 22320, para tal efecto, se pone a su disposición copia certificada del acuerdo de Aseguramiento de antecedentes, en la Mesa de Averiguaciones Previas antes señalada, apercibiéndolo que si no hiciere manifestación alguna respecto del inmueble asegurado dentro del plazo otorgado, contados al día siguiente de la publicación del presente edicto, se hará efectivo el apercibimiento a que hace referencia el artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
22 de octubre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa IV de Averiguaciones Previas en Tijuana, Baja California
Lic. Miguel Padilla Medrano
Rúbrica.

(R.- 404192)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL **VEHICULO CROWN VICTORIA LT, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 2FAFP71WX7X112758 Y PLACAS DE CIRCULACION XHP9865 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.** QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/1558/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **CONTRA LA SALUD, PORTACION DE ARTEFACTO EXPLOSIVO, POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 1 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 404217)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, LINEA PATHFINDER, TIPO CAMIONETA, COLOR GRIS, MODELO 2007, CON PLACAS DE CIRCULACION PMR461 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 5N1AR18UX7C698872, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/2335/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS DEL USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO ARMADA Y FUERZA AEREA NACIONAL Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 1 de julio de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 404221)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO **MARCA FUSION, COLOR ROJO, MODELO 2008, NUMERO DE SERIE 3FAHP08118R242275**, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-I/3030/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **ISRAEL VAZQUEZ ENCISO**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-21, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2013.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera
Lic. Israel Vázquez Enciso
Rúbrica.

(R.- 404228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Guanajuato, Gto.
PUBLICACION POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-100, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR F10YRS30076, MODELO 1973, TRANSMISION ESTANDAR, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/GTO/GTO/2689/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO JOSE DE JESUS TORRES REGALADO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Guanajuato, Guanajuato, a 28 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. José de Jesús Torres Regalado
Rúbrica.

(R.- 404230)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, CAMIONETA COLOR VERDE, MARCA G.M.C., TRUCK, TIPO YUKON, PLACAS DE CIRCULACION, TW2-267 DEL ESTADO DE TEXAS E.U. CON NUMERO DE SERIE 3GKEC18R6TG500836 MODELO 1996, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/3522/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO NELSON IVAN GARZA RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA Y CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN BOULEVARD VALENTIN BARRERA, ESQUINA CON CALLE VEINTIUNO DE MARZO S/N, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 27 de agosto de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 404233)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, CAMIONETA MARCA GMC, LINEA SIERRA 1500, NUMERO DE SERIE 1GTEC14J17Z642013, PLACAS DE CIRCULACION CB0-3845 DEL ESTADO DE TEXAS, MODELO 2007, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/3379/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO NELSON IVAN GARZA RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA Y CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN BOULEVARD VALENTIN BARRERA, ESQUINA CON CALLE VEINTIUNO DE MARZO S/N, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 24 de septiembre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 404234)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO VEHICULO MARCA FORD, EXPEDITION, KING RANCH, MODELO 2011, 4 PUERTAS, COLOR CAFE CON UNA FRANJA COLOR CREMA EN LA PARTE INFERIOR, PLACAS DB9-C654, DEL ESTADO DE TEXAS, NUMERO DE SERIE 1FMJK1H56CEF01773, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/3846/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO NELSON IVAN GARZA RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 23 de septiembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 404236)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO, CAMIONETA PICK UP 4X4, COLOR BLANCA, MARCA CHEVROLET, LINEA SILVERADO, AÑO 2007, NUMERO DE SERIE 3GCEC13C47G540269, PLACAS DE CIRCULACION CCZ 6806 DEL ESTADO DE TEXAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/2890/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE EN SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL LICENCIADO NELSON IVAN GARZA RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA Y CENTRO DE OPERACIONES ESTRATEGICAS CON DOMICILIO EN BOULEVARD VALENTIN BARRERA, ESQUINA CON CALLE VEINTIUNO DE MARZO S/N, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMAN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 28 de agosto de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Lic. Nelson Iván Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 404237)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS MARCA FORD, MODELO MUSTANG, AÑO 1996, COLOR AZUL, CONVERTIBLE, DOS PUERTAS, NUMERO DE SERIE 1FALP4440TFL64577, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y VEHICULO MARCA FORD, MODELO TAURUS, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE IFACP53U0NA232397, PLACAS DE CIRCULACION XHF-82-43 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/1004/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERAN ABSTENERSE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 28 de mayo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera Investigadora

Lic. Israel Vázquez Enciso

Rúbrica.

(R.- 404241)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Primera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO UNA CAMIONETA COLOR NEGRO MARCA GMC, MODELO ACADIA, MODELO 2008, NUMERO DE SERIE 1GKER23708J148448, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO XFV-75-45 DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-I/930/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL C. LICENCIADO ISRAEL VAZQUEZ ENCISO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA REYNOSA-MONTERREY KM 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 28 de mayo de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Primera

Lic. Israel Vázquez Enciso

Rúbrica.

(R.- 404243)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"
Mesa I
PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **458-UEIDDAPI-2011**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

UNICO.- (4,740) Cuatro mil setecientos cuarenta lápices de madera que ostentan la marca 1201989 clase 16, tipo de marca Nominativa "NORMA", que derivado del dictamen en materia de propiedad intelectual, resultaron apócrifos.

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **doce de agosto del año dos mil once**, se decretó su formal aseguramiento de dichos objetos, **que fueron decomisados en: El Local Comercial M-64 Piso Mezzanine, que se encuentra en medio de los locales M63 con la leyenda Miyota Y M65, con la leyenda Marabo, el cual se encuentra en el interior de la "PLAZA CENTRAL DE MAYOREO" Con Domicilio en Calle de Apartado número 14, Colonia Centro, de la Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020 en México, Distrito Federal**, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial y sancionados en el 424 bis fracción I, del Código Penal Federal por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 fracción III y 224 de la Ley de la Propiedad Industrial; 2°, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 10 de noviembre de 2014.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I, de la Dirección de Delitos contra la
Propiedad Industrial "A", Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Lic. Ofelia Sánchez Escamilla
Rúbrica.

(R.- 404185)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN ACREDITE SER LEGITIMO PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, LINEA CAPTIVA, DE COLOR GRIS, TIPO SUV, DOS PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, EL CUAL CUENTA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV) 3GNFL7E55DS511420, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/2059/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISION DE LOS ILICITOS DE POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE

USO EXCLUSIVO PARA EL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA; Y POSESION DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO DE ROBO (VEHICULO AUTOMOTOR) PREPARADO O COMETIDO EN EL EXTRANJERO Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O ENTREGARLO EN PRENDA, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO RAMON SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NUMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MEXICO; EL BIEN MUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx., a 25 de junio de 2014.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", Zona Norte,

Titular de la Agencia Tercera Investigadora

Lic. Ramón Santos Santes

Rúbrica.

(R.- 404195)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal en Tamaulipas

Agencia Tercera Investigadora

Cd. Reynosa, Tamps.

PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGITIMO(S) PROPIETARIO(S) DEL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA DODGE, LINEA MAGNUM, TIPO GUAYIN, CINCO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE TEXAS CON NUMERO CZ4C113, EL CUAL CUENTA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV) 2D8GV58295H117955, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/1148/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISION DE LOS ILICITOS DE CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION DE NARCOTICOS CON FINES DE COMERCIO (Cannabis Sativa), POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O ENTREGARLO EN PRENDA, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO RAMON SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA-MONTERREY, SIN

NUMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MEXICO; EL BIEN MUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx., a 1 de julio de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", Zona Norte,
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 404219)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGITIMO(S) PROPIETARIO(S) DEL VEHICULO AUTOMOTOR MARCA CHEVROLET, LINEA TAHOE, TIPO SUV, CINCO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR (NIV) 1GNEK13Z22R188428, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/TAMPS/REY-III/1735/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISION DE LOS ILICITOS DE POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE, POR LO QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O ENTREGARLO EN PRENDA, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO RAMON SANTOS SANTES, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA-MONTERREY, SIN NUMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILOMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MEXICO; EL BIEN MUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx., a 1 de julio de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", Zona Norte,
Titular de la Agencia Tercera Investigadora
Lic. Ramón Santos Santes
Rúbrica.

(R.- 404220)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unica Investigadora
Cuauhtémoc, Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, A SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS REPRESENTANTES LEGALES Y/O PERSONAS CON INTERES LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2014, DICTADO EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/CUAUH/2050/2014-XVI-C, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; AL CUAL RECAYO UN INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE LARGO, MADERAL, MUNICIPIO DE MADERA, CHIHUAHUA, EN COORDENADAS (29° 40' 49.12"N 108° 16' 56.26"W) O EN LA SALIDA HACIA CHUHUICHUPA, CHIHUAHUA, MISMO QUE CONTIENE MENAJE EN SU INTERIOR CONSISTENTE EN: 1.- UNA LAVADORA COLOR BLANCO, MARCA WHIRLPOOL; 2.- UNA SECADORA, MARCA WHIRLPOOL; 3.- UN REFRIGERADOR, COLOR GRIS, MARCA WHIRLPOOL; 4.- UNA ESTUFA, MARCA WHIRLPOOL; 5.- UN HORNO DE MICROONDAS, MARCA LG G; 6.- UNA SALA EN FORMA SEMI CIRCULAR, EN COLOR CAFE, MATERIAL VINIL, INTEGRADA POR UN SILLON REPOSET, TRES PLAZAS Y UN SOFA CAMA OCULTO; 7.- UN TOCADOR DE MADERA COLOR NARANJA; 8.- UN MUEBLE DE MADERA, CON CUATRO COMPARTIMIENTOS MEDIDAS 80 CMS. DE ALTURA Y 1.00 MTS. DE ANCHO; 9.- DOS BASES DE MADERA EN COLOR NATURAL, TAMAÑO KING SIZE; 10.- UN COLCHON COLOR BLANCO CON CAFE, TAMAÑO KING SIZE, CON COLCHONETA INTEGRADA; 11.- UN BURO, DE MADERA EN COLOR BARNIZ, CON TRES CAJONES; 12.- DOS TOCADORES DE MADERA EN COLOR BARNIZ, CON NUEVE CAJONES; 13.- UNA CABECERA DE MADERA, TAMAÑO KING SIZE, COLOR BARNIZ; 14.- UNA BASE DE MADERA, COLOR BARNIZ, TAMAÑO KING SIZE; 15.- UN COLCHON, TAMAÑO KING SIZE, COLOR BLANCO CON CAFE; 16.- UN BURO DE MADERA EN COLOR BARNIZ, CON TRES CAJONES; 17.- UNA CABECERA DE MADERA, TAMAÑO KING SIZE, COLOR BARNIZ OSCURO; 18.- UN COLCHON, TAMAÑO KING SIZE, COLOR BLANCO CON CAFE; 19.- UNA TELEVISION DE 21", CON VIDEOCASETERA INCLUIDA; 20.- UN TOCADOR DE MADERA, ACABADO EN BARNIZ OSCURO, CON NUEVE CAJONES; 21.- UN BURO DE MADERA EN COLOR BARNIZ OSCURO, CON TRES CAJONES; 22.- UN BURO DE MADERA EN COLOR BARNIZ CLARO, CON TRES CAJONES; 23.- UNA CABECERA DE MADERA, TAMAÑO KING SIZE, COLOR BARNIZ OSCURO; 24.- UN COLCHON, KING SIZE, COLOR BLANCO MARCA AMERICA; 25.- DOS BUROS DE MADERA ACABADO EN BARNIZ CLARO; 26.- UNA COMODA DE MADERA ACABADO BARNIZ, MEDIDAS APROX: 1.20 MTS. DE ALTURA POR 1.00 MT. DE ANCHO; INTEGRADA POR SEIS CAJONES; 27.- DOS BASES PARA CAMA DE MADERA ACABADO BARNIZ, TAMAÑO INDIVIDUAL. RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN AVENIDA MORELOS, NUMERO 120, ESQUINA CON CALLE 39, COLONIA FRANCISCO VILLA, CODIGO POSTAL 31500, EN CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, EL INMUEBLE Y MENAJE ANTES DESCRITO CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a 29 de octubre de 2014.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Fiscal Ejecutivo Titular de la Agencia Unica Investigadora
Lic. Hugo Gerardo Zapata Garza
Rúbrica.

(R.- 404178)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa Especializada en Delitos de Alto Impacto
Delegación Estatal Chih.
NOTIFICACION POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION NOTIFICA AL C. ROBERTO SERNA SOTO Y/O CARLOS ROBERTO SERNA SOTO, Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL; A PERSONAS FISICAS O MORALES CON INTERES LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/CHIH/JUA/3076/2012 TRIPLICADO ABIERTO DE AP/PGR/CHIH/JUA/2642/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR LA PROBABLE COMISION DEL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y LO QUE RESULTE, RECAYO AL INMUEBLE UBICADO EN LA SALIDA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON DIRECCION AL MUNICIPIO DE JUAN ALDAMA, CHIHUAHUA, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS CAMPESTRE, SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON LAS SIGUIENTES COORDENADAS GEOGRAFICAS 28° 44'16`` N Y 106° 0' 22`` W, AL CUAL SE LLEGA POR LA CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA, SOBRE EL CUAL SE REALIZO DILIGENCIA DE CATEO EN FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, MISMO QUE DE ACUERDO A CONSTANCIAS Y ACTUACIONES MINISTERIALES SE ADVIERTE QUE ES PARTE DE LA SUBDIVISION FISICA DEL PREDIO QUE CORRESPONDE AL UBICADO EN LA PARCELA 19, MANZANA 19, ZONA 1, POLIGONO ½ FRACCIONES H-2, H-3, H-4 DEL EJIDO RANCHO DE EN MEDIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 5,205.63 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO PUNTO SESENTA Y TRES) METROS CUADRADOS, EN LA INTELIGENCIA QUE EL PREDIO ALUDIDO, CATEADO, ASEGURADO Y MATERIA DEL PRESENTE EDICTO, CUENTA CON UNA CASA HABITACION DE UN NIVEL CON PATIO DESCUBIERTO, DELIMITADO FISICAMENTE EN TODO SU PERIMETRO POR MEDIO DE BARDAS DE BLOCK DE CEMENTO; LA CASA ESTA DESARROLLADA EN UN NIVEL EN PLANTA UNICA: GARAJE TECHADO, SALA-COMEDOR, RECAMARA Y BAÑO...” Y EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES ORIENTACIONES, DIMENSIONES, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE TOTAL:

| ORIENTACION | DIMENSION APROXIMADA | COLINDANCIAS |
|---|----------------------|----------------------|
| SUROESTE | 40.50 METROS | CON CALLE SIN NOMBRE |
| SURESTE | 65.00 METROS | CON LOTE PARTICULAR |
| NORESTE | 40.50 METROS | CON LOTE PARTICULAR |
| NOROESTE | 65.00 METROS | CON LOTE PARTICULAR |
| SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 2,632.50 M2 | | |

RAZON POR LA CUAL, DEBERAN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACION ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE ALTO IMPACTO, CON DOMICILIO EN AVENIDA ABRAHAM LINCOLN, NUMERO 820, ESQUINA CON CALLE HERMANOS ESCOBAR DEL FRACCIONAMIENTO LA PLAYA, CODIGO POSTAL 32310, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de noviembre de 2014.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Mesa Especializada en Delitos de Alto Impacto
Lic. David Arnulfo Mendoza García
 Rúbrica.

(R.- 404182)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Averiguaciones Previas
Mesa II
PUBLICACION POR EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 16, 21 Y 102 APARTADO "A" DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º FRACCION I, 2 FRACCION II, 181, 182-A Y 182-B FRACCION II, DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 PARRAFO SEGUNDO, 4 FRACCION I, APARTADO A), INCISO J), 10 FRACCION X, 11 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA; 1º, 3º, APARTADO A), FRACCION II, Y APARTADO I), FRACCION V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA Y RELATIVO A LA **AP/PGR/COL/COL-II/104/2011**, EN LA CUAL SE ASEGURO LO SIGUIENTE: **1.- UN TOTAL DE 200 DOSCIENTOS BILLETES EN LA DENOMINACION DE \$50.00 USD ARROJANDO UN TOTAL DE \$10,000.00 USD (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS). 2.- UNA PULSERA PARA DAMA, SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, FABRICADA EN ORO AMARILLO DE 14K, LA CUAL TIENE INCRUSTADO TORNILLOS, EN REGULAR ESTADO CONSERVACION Y USO. 3.- UNA PULSERA PARA DAMA, SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, FABRICADA EN ORO BLANCO DE 14K, CUENTA CON SETENTA Y OCHO DIAMANTES CORTE BRILLANTE ASI COMO VEINTICUATRO DIAMANTES CORTE BAGUETTE, DE 4 PUNTOS, EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 4.- UNA PULSERA DE CIRCULOS PARA DAMA, SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, FABRICADA EN ORO BLANCO DE 14K, DE APROXIMADAMENTE 18 CENTIMETROS DE LARGO EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACION. 5.- UN COLLAR FABRICADO EN ORO BLANCO DE 14K, SIN MARCA Y MODELO VISIBLES, DE APROXIMADAMENTE 43 CENTIMETROS DE LARGO, CON FIGURAS DE CIRCULOS. 6.- UN COLLAR FABRICADO EN ORO BLANCO DE 14K, CON PERLAS, SIN MARCA Y MODELO VISIBLES, DE APROXIMADAMENTE 21 CENTIMETROS DE LARGO. 7.- UN COLLAR DE ORO AMARILLO DE 14K, SIN MARCA Y MODELO VISIBLES, CUENTA CON PIEDRAS SINTETICAS EN COLOR VERDE CORTE BAGUETTE Y BLANCAS CORTE BRILLANTE, DE APROXIMADAMENTE 44 CENTIMETROS DE LARGO. 8.- UN COLLAR DE ORO AMARILLO DE 14K, CUENTA CON UN DIJE EN FORMA DE CORAZON, DE APROXIMADAMENTE 40 CENTIMETROS DE LARGO, SIN MARCA Y MODELO VISIBLES. 9.- UN COLLAR DE ORO AMARILLO DE 14K, CON UNA PIEDRA SINTETICA DE COLOR BLANCO, SIN MARCA Y MODELO VISIBLES, DE APROXIMADAMENTE 45 CENTIMETROS DE LARGO. 10.- UN COLLAR DE ORO AMARILLO DE 14K, CUENTA CON DOS DIJES TIPO ARGOLLA Y UN DIJE TIPO CRUZ, DE APROXIMADAMENTE 40 CENTIMETROS DE LARGO. 11.- UN COLLAR DE ORO AMARILLO DE 14K, CUENTA CON DIJE TIPO MEDALLA, CON LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DE APROXIMADAMENTE 45 CENTIMETROS DE LARGO 12.- UN RELOJ DE PULSO, CON LA LEYENDA "ROLEX OYSTER PERPETUAL", EN ORO AMARILLO DE 18K, MECANISMO AUTOMATICO, CUENTA CON SETENTA Y TRES DIAMANTES CORTE BRILLANTE, DE TRES PUNTOS. POR LO QUE SE ORDENO LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO A FIN DE CONVOCAR A TODA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHO RESPECTO DE DICHO NUMERARIO Y OBJETOS, DEBIENDO COMPARECER ANTE ESTA AGENCIA SEGUNDA INVESTIGADORA CON SEDE EN COLIMA, COLIMA; CUYAS OFICINAS SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LIBRAMIENTO MARCELINO GARCIA BARRAGAN, KILOMETRO 3.350, COLONIA SANTA AMALIA EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA (A UN COSTADO DE LA CENTRAL CAMIONERA), CODIGO POSTAL 28048. Y CON NUMERO TELEFONICO 312-31-609-15, CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, APERCIBIENDOLOS PARA QUE SE ABSTENGAN DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, DE IGUAL FORMA EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PRESENTE NOTIFICACION, LOS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Colima, Colima, a 10 de noviembre de 2014.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda de Averiguaciones Previas
Lic. Xóchitl Gómez Alonso
Rúbrica.

(R.- 404190)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria que al rubro se cita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones II Y XI, 168, 180, 181, 182, 182-B fracción II, 182-C, último párrafo, 182-F del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 3° fracción VI y 4° de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el 4 y 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se **NOTIFICA** al propietario, apoderado legal, y/o cualquier otra persona que crea tener derecho o interés jurídico, en el numerario afecto a las Averiguaciones Previas que a continuación se indica:

1.- AP/PGR/SON/STA-I/246/2014, instruida por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y CONTRA LA SALUD, dentro de la que mediante acuerdo de fecha dieciséis del mes de noviembre del año dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).- LA CANTIDAD DE \$8'242,550.00 (OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100)**. CANTIDAD QUE FUE LOCALIZADA EN EL INTERIOR DEL VEHICULO DE LA MARCA KENWORTH, LINEA T3, TIPO TRACTOR, MODELO DOS MIL DOCE CON NUMERO DE SERIE 3WKAD40X5CF839761, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 585DV9, EL CUAL REMOLCABA DOS CAJAS SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA HUMEDA EN COLOR BLANCO, DE DOS EJES, CON PLACAS DE CIRCULACION 173-WS-6 QUE CONTIENE LA LEYENDA "MEXICO CARGA", EN LAS INMEDIACIONES DE LA SECCION ADUANERA SAN EMERITO, DEPENDIENTE DE LA ADUANA DE SONOYTA, SONORA.

2.- AP/PGR/SON/STA-I/247/2014, instruida por el delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y CONTRA LA SALUD, dentro de la que mediante acuerdo de fecha dieciséis del mes de noviembre del año dos mil catorce, se decretó el aseguramiento de lo siguiente: **1).- LA CANTIDAD DE \$4'750,263.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)**. CANTIDAD QUE FUE LOCALIZADA EN EL INTERIOR DEL VEHICULO DE LA MARCA INTERNATIONAL, LINEA T3, MODELO DOS MIL CATORCE, TIPO TRACTOR, CON NUMERO DE SERIE 3HSDJAPT2EN785325, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 196AP8, EL CUAL REMOLCABA DOS CAJAS REFRIGERADAS, LA PRIMERA MARCA WABASH, MODELO DOS MIL CINCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 741WS5, NUMERO DE SERIE 1JJV532W85L916786; Y LA SEGUNDA MARCA WABASH, MODELO DOS MIL SIETE, CON PLACAS DE CIRCULACION 193WS6, EN LAS INMEDIACIONES DE LA SECCION ADUANERA SAN EMERITO, DEPENDIENTE DE LA ADUANA DE SONOYTA, SONORA.

Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, se hará efectivo el apercibimiento a que se refiere el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quién se considere con derechos sobre el numerario afecto a las Averiguaciones Previas citadas, por esta Representación Social de la Federación, ubicada en el Boulevard García Morales kilómetro 9.5 colonia La Manga en Hermosillo, Sonora. Teléfono 01(662) 2897018, Código Postal 83220.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Hermosillo, Sonora, a 25 de noviembre de 2014.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación,
en auxilio de la Agencia Unica Investigadora con sede en Sonoyta, Sonora
Lic. Mario Roberto Bolaños Moreno
Rúbrica.

(R.- 404197)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
 Dirección de Contenedores
 Mesa II
 NOTIFICACION POR EDICTO

ELMER VARGAS GONZALEZ, APODERADO LEGAL Y/O ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CARINSKI INTERNACIONAL CHARBEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O PROPIETARIO (S) Y/O POSEEDOR (ES) DE LA MERCANCIA ASEGURADA, AFECTA AL CONTENEDOR MSKU0644800.

- - - Por este medio, en cumplimiento a lo ordenando en el acuerdo de aseguramiento dictado el siete de febrero del dos mil catorce, dentro de la averiguación previa número 419/UEIDDAPI/2013, instruida en la Dirección de Contenedores de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el 223, fracción III, y sancionado en el diverso 224, ambos de la Ley de la Propiedad Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal; 16, 26, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) subincisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que el siete de febrero del dos mil catorce, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO por esta Representación Social de la Federación, de los siguientes objetos obtenidos durante la diligencia de inspección ministerial a la mercancía contenida en el interior del contenedor MSKU0644800, practicada el veintitrés de julio del dos mil trece en:

Las instalaciones que ocupa el recinto fiscalizado VAMOS MEXICO, ubicada en Carretera Toluca-Atacomulco, kilómetro 15.5, colonia San Cayetano Morelos, código postal 50295, Toluca, Estado de México perteneciente a la Aduana de Toluca, Estado de México.

| INDICIO | DESCRIPCION | ESTADO |
|---------|---|---------|
| 1 | -2279 (dos mil doscientos setenta y nueve) gorras que al parecer presentan diseño y leyenda "BURBERRY" contenidas en once bolsas, 240 (doscientos cuarenta) calzones que al parecer presentan la leyenda "BURBERRY", contenidos en una bolsa, 967 (novecientos sesenta y siete) corbatas que al parecer presentan la leyenda "BURBERRY" contenidas en cinco bolsas, 420 (cuatrocientos veinte) camisas que al parecer presentan diseño y leyenda "BURBERRY" contenidas en seis bolsas, 264 (doscientos sesenta y cuatro) pantalones que al parecer presentan el diseño y leyenda "BURBERRY" contenido en ocho bolsas, 283 (doscientos ochenta y tres) chamarras que al parecer presentan el diseño y leyenda "BURBERRY" contenidas en diez bolsas, 4 (cuatro) vestidos que al parecer presentan el diseño y leyenda "BURBERRY" contenidos en una bolsa, 49 (cuarenta y nueve) pares de zapatos tenis que al parecer presentan la leyenda "BURBERRY" contenidos en dos bolsas. | Regular |

| | | |
|-----|---|---------|
| 2 | -1704 (mil setecientos cuatro) relojes que al parecer presentan el diseño y leyenda "BURBERRY" contenidos en cinco bolsas, 32 (treinta y dos) bolsas de mano que al parecer presentan la leyenda "BURBERRY" contenidas en dos bolsas, 59 (cincuenta y nueve) carteras que al parecer presentan el diseño y la leyenda "BURBERRY" contenidas en dos bolsas. | Regular |
| 1-A | -1 (un) vestido color beige, dos chamarras rojas, 2 (dos) chamarras a cuadros negra, 2 (dos) pantalones de mezclilla color azul, 1 (un) pantalón color café, 1 (una) chamarra azul, 2 (dos) playeras color negro, 2 (dos) piezas de zapatos, 2 (dos) corbatas color beige, 1 (una) gorra color beige, 2 (dos) calzones que al parecer ostentan la leyenda "BURBERRY". | Regular |
| 2-A | -3 (tres) carteras, 2 (dos) relojes, 1 (una) bolsa que al parecer presentan diseño y leyenda "BURBERRY". | Regular |

- - - Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibiéndole a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes y material apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, de lo contrario los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

México, D.F., a 13 de noviembre de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa II-DDC..."

Valentín Galicia Torres

Rúbrica.

(R.- 404188)

Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría General de la República
 Delegación Estatal Sinaloa
 Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
 Mesa VI
 Culiacán, Sinaloa
 PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **VEHICULO TIPO ECONOLINE, LINEA E-150 CARGO, MARCA FORD, COLOR PLATA CON UNA FRANJA DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDEE14H0THA53490, AÑO MODELO 1996, VEHICULO TIPO VAN EXPRESS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VKS-40-24 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBFG15R1V1065240, AÑO MODELO 1997 y UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, MODELO 2012, DE COLOR ROJO CON NEGRO, CON LA LEYENDA FERRARI, CON NUMERO DE SERIE LFFWK03C3CCB01943, SIN PLACAS DE CIRCULACION.** SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1179/12/M-VI y AP/PGR/SIN/CLN/067/13/M-VI SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

--- **AP/PGR/SIN/CLN/1179/12M-VI.**-----

--- CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. -----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 05 de Noviembre del 2013, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código

Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **VEHICULO TIPO ECONOLINE, LINEA E-150 CARGO, MARCA FORD, COLOR PLATA CON UNA FRANJA DE COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FDEE14H0THA53490, AÑO MODELO 1996, VEHICULO TIPO VAN EXPRESS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VKS-40-24 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GBFG15R1V1065240, AÑO MODELO 1997.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el numerario en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el numerario de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...".....

- - - **AP/PGR/SIN/CLN/067/13M-VI.**

- - - CULIACAN, SINALOA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

- - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 23 de Enero del 2013, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA KURAZAI, MODELO 2012, DE COLOR ROJO CON NEGRO, CON LA LEYENDA FERRARI, CON NUMERO DE SERIE LFFWK03C3CCB01943, SIN PLACAS DE CIRCULACION.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los vehículos de referencia causarían abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...".....

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 19 de marzo de 2013.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa VI

Lic. Juan Ramón Romero Moreno

Rúbrica.

(R.- 404224)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Tercera Investigadora
Cd. Reynosa, Tamps.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA JEEP, MODELO COMANDER, PLACAS BM3G827 DEL ESTADO DE TEXAS USA, CON NUMERO DE SERIE 1J8HG48K78C166661. QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA **AP/PGR/TAMPS/REY-III/2297/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE **PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA POSESION DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARMADA O FUERZA AEREA Y EL QUE RESULTE**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE EL LICENCIADO **RAMON SANTOS SANTES**, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 23 de junio de 2014.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Tercera
Lic. Ramón Santos Santos
 Rúbrica.

(R.- 404223)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACION DE SANCION

El 16 de octubre de 2014, en el expediente administrativo **041/2003**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **SEGURIDAD PRIVADA DE PROTECCION Y VIGILANCIA AZTECA, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Pedro Moreno número 15, Piso 1, Oficina C-1, Colonia San Cristóbal Centro, Código Postal 55000, Municipio de Ecatepec, Estado de México, la sanción consistente en: **SUSPENSION DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACION DE AUTORIZACION EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NUMERO DE REGISTRO DGSP/041-03/373, POR EL TERMINO DE UN MES**; por la contravención en el artículo 32, fracción XXVII, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 16 de octubre de 2014.
 El Director General

Juan Antonio Arámbula Martínez
 Por ausencia del C. Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el Dr. **Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece
 Rúbrica.

(R.- 404078)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento No. DGR/B/10/2014/R/09/030
Oficio No. DGR/B/B2/3747/2014

ASUNTO: Citatorio para audiencia

A la organización social UNION NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y PRESTADORES DE SERVICIOS "EL BARZON", A.C., con sede en Zacateca, a través de su representante legal; con fundamento en los artículos 57, fracción I, 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2o., en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 4o., 5o., fracción XIII, 16, fracción LV y 34, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, debido a que se desconoce su domicilio y ante la imposibilidad de su localización, mediante

acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce se determinó procedente citarla a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de Editora la Prensa, S.A. de C.V., a efecto de que comparezca a través de su representante legal ante esta autoridad, a la audiencia a celebrarse en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades, sita en Av. Coyoacán 1501, primer piso, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, a las doce horas del día catorce de enero de dos mil quince, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos; apercibida, que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGR/B/10/2014/R/09/030, iniciado mediante acuerdo de catorce de octubre de dos mil catorce, derivado de la auditoría número 347, denominada "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural", en el que se le señala como presunta responsable "de no cumplir con el objeto del Convenio de Concertación que suscribió con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, celebrado con motivo del "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural" (ORGANIZATE), en virtud de que no presentó la documentación comprobatoria de los recursos asignados por un monto de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)," infringiendo con ello la Cláusula Sexta incisos a), c), e) y p), del Convenio de Concertación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Unión Nacional de Productores Agropecuarios, Comerciantes, Industriales y Prestadores de Servicio "EL BARZON", A.C. (EL BARZON), dentro del "Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural" (ORGANIZATE), para la Profesionalización, Equipamiento, Difusión y Gastos Operativos de la Organización Social del Sector Rural, de fecha 19 de junio de 2009, y el artículo 21, Derechos, Obligaciones y Sanciones, párrafos séptimo y décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008. Para tal efecto, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 9 de diciembre de 2014.
 Director General de Responsabilidades
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
 Rúbrica.

(R.- 404294)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Economía
 Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
 Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
 Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
 Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
 M. 1045030 CLUB SALUD FAMILIAR Y DISEÑO
 Exped. P.C. 403/2014 (C-97) 3852
 Folio 29858
 NOTIFICACION POR EDICTO

FERNANDO RAFAEL SALINAS GONZALEZ.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día **20 de febrero 2014**, al cual recayó el folio de entrada 003852, signado por **HUMBERTO LOPEZ AVILA** apoderado de **COPPEL, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo **152** fracción **II** de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
 5 de septiembre de 2014.
 El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
 Rúbrica.

(R.- 404089)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/10/2014/R/09/029
Oficio Citatorio número DGR/B/B3/3727/2014
NOTIFICACION POR EDICTO

ASUNTO: Citatorios para audiencia.

A las organizaciones sociales **Gestión y Acción Social, A.C. (GAS)**, **Agroserpcam, A.C.** y **Red Alternativa Social y Autogestiva del Estado de Guerrero, A.C. (RASA)**; a través de sus representantes legales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer término; 2, en su parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades, 16, fracción LV y 34; fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y toda vez que se desconoce el domicilio de **Gestión y Acción Social, A.C. (GAS)**, **Agroserpcam, A.C.** y **Red Alternativa Social y Autogestiva del Estado de Guerrero, A.C. (RASA)** y/o Representante Legal, y ante la imposibilidad de su localización, por acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce, se determinó procedente citarlas a través de edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en “La Prensa”, de Editora La Prensa, S.A. de C.V., periódico de circulación nacional, a efecto de que comparezcan respectivamente, ante esta autoridad, a través de su representante legal, a las audiencias que se celebrarán en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, que se encuentran ubicadas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, respecto a las organizaciones sociales **Gestión y Acción Social, A.C. (GAS)** a las **9:00** horas del día **9 de enero** de 2015; **Agroserpcam, A.C.** a las **12:00** horas del día **9 de enero** de 2015 y **Red Alternativa Social y Autogestiva del Estado de Guerrero, A.C. (RASA)** a las **17:00** horas del día **9 de enero** de 2015, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/10/2014/R/09/029, iniciado mediante acuerdo de fecha trece de octubre de dos mil catorce, derivado de la auditoría 347, denominada “Programa de Fortalecimiento a la Organización Rural” en el que se les señala como presuntas responsables a la **PRIMERA** se le atribuye haber incumplido el Convenio de Concertación que suscribió con la SAGARPA el dieciséis de abril de dos mil nueve, ya que presentó documentación que no cumplía con requisitos fiscales por un monto de \$944,160.61 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 61/100 M.N.); asimismo, presentó documentación que contiene una fecha anterior a la suscripción del convenio por un monto de \$2,278.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); a la **SEGUNDA** organización se le atribuye haber incumplido el Convenio de Concertación que suscribió con la SAGARPA el tres de septiembre de dos mil nueve, ya que omitió presentar la documentación comprobatoria de la aplicación de los apoyos otorgados, por un monto de \$27,170.67 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 67/100 M.N.); asimismo, presentó documentación que no cumplía con requisitos fiscales por un monto de \$1'509,750.00 (UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); y a la **TERCERA** se le atribuye haber incumplido el Convenio de Concertación que suscribió con la SAGARPA el tres de septiembre de dos mil nueve, ya que presentó documentación que no cumplía con los requisitos fiscales por un monto de \$21,942.50 (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.). Con las conductas que se le atribuyen a las organizaciones referidas, se infringe el Artículo 21. Derechos, Obligaciones y Sanciones, párrafos séptimo y décimo primero del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la SAGARPA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, en concordancia con las cláusulas primera, segunda, quinta y sexta, incisos a), c), e), f), k), o), p) y r); y de las Acciones Específicas. Primera del Anexo 1 “PLAN DE TRABAJO” de los Convenios de Concertación que celebraron cada una de las organizaciones sociales referidas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Para tal efecto, se les pone a la vista el expediente mencionado para su consulta en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

México, Distrito Federal, a 5 de diciembre de 2014.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristáin

Rúbrica.

(R.- 404086)

JUPITER TECHNOLOGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de la Cláusula Decimasegunda de los estatutos sociales de **JUPITER TECHNOLOGY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** (la "Sociedad"), y el Artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios titulares de las partes sociales que integran el capital social de la Sociedad, a una Asamblea General de Socios que tendrá verificativo el día 29 de diciembre de 2014, a las 8:00 horas, en el domicilio ubicado en el número 150, Primer Piso, de la Calle Paseo de los Tamarindos, Colonia Bosques de las Lomas, de esta Ciudad, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia, nombramiento y/o ratificación de miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Designación de Delegados Especiales para protocolizar los acuerdos que se adopten.

De conformidad con la Cláusula Decimatercera de los estatutos sociales, los socios que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por apoderado designado mediante una simple carta poder.

México, Distrito Federal, a 5 de diciembre de 2014.
Miembro del Consejo de Gerentes
Juan Carlos Ramírez
Rúbrica.

(R.- 404245)

MFSH SERVICIOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
CONVOCATORIA

En términos de la Cláusula Decimasegunda de los estatutos sociales de **MFSH SERVICIOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** (la "Sociedad"), y el Artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios titulares de las partes sociales que integran el capital social de la Sociedad, a una Asamblea General de Socios que tendrá verificativo el día 29 de diciembre de 2014, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en el número 150, Primer Piso, de la Calle Paseo de los Tamarindos, Colonia Bosques de las Lomas, de esta Ciudad, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Renuncia, nombramiento y/o ratificación de miembros del Consejo de Gerentes de la Sociedad.
- II. Revocación y otorgamiento de poderes.
- III. Designación de Delegados Especiales para protocolizar los acuerdos que se adopten.

De conformidad con la Cláusula Decimatercera de los estatutos sociales, los socios que no puedan concurrir personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por apoderado designado mediante una simple carta poder.

México, Distrito Federal, a 5 de diciembre de 2014.
Miembro del Consejo de Gerentes
Juan Carlos Ramírez
Rúbrica.

(R.- 404251)

NHUMO, S.A.P.I. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 179, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (la "**Ley**") y de conformidad con los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada Nhumo, S.A.P.I. de C.V. (la "**Sociedad**") a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas (la "**Asamblea**") que tendrá verificativo el 2 de enero de 2015 a las 10:00 A.M., en Campos Elíseos No. 345, Piso 2, Col. Chapultepec Polanco, 11560, México, D.F., para tratar los asuntos relacionados con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lectura del informe que, en términos del artículo 172 de la Ley, presenta el Consejo de Administración en relación con las operaciones de la Sociedad efectuadas durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013, una vez escuchado el Informe del Comisario, rendido en los términos de la fracción IV del artículo 166 de la misma Ley.
- II. Resolución sobre la ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013.

III. Resolución sobre la aplicación de resultados obtenidos por la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2013.

IV. Lectura del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a que se refiere la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

V. Renuncias, nombramientos o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, del Secretario y Secretario Suplente de dicho órgano y del Comisario de la Sociedad.

VI. Determinación de emolumentos para los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, el Secretario y Secretario Suplente de dicho órgano y el Comisario de la Sociedad.

VII. Resolución sobre el pago de un dividendo preferente a favor de Grupo KUO, S.A.B. de C.V. correspondiente al periodo comprendido del 15 de noviembre de 2013 al 15 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de los estatutos sociales de la Sociedad y resoluciones relacionadas con lo anterior.

VIII. Resolución sobre el pago de un dividendo preferente a favor de Grupo KUO, S.A.B. de C.V. correspondiente al periodo de 12 (doce) meses concluido el 30 de septiembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de los estatutos sociales de la Sociedad y resoluciones relacionadas con lo anterior.

IX. Revocación y otorgamiento de poderes.

X. Propuesta para cambiar la denominación social de la Sociedad y, en su caso, reforma al artículo primero de los Estatutos Sociales.

XI. Designación de Delegados para que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, ubicada en Campos Elíseos No. 345, Piso 2, Col. Chapultepec Polanco 11560, México, D.F., cuando menos un día hábil antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los títulos de sus acciones. Contra la entrega de los títulos mencionados con anterioridad, se les entregarán las tarjetas de admisión correspondientes. Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder.

11 de diciembre de 2014.

Comisario

Ted Guthrie

Rúbrica.

(R.- 404283)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
A.C. 41730 FARMACIAS CONTIGO, SALUD FAMILIAR
Exped. P.C. 402/2014 (C-96) 3850
Folio 30433
NOTIFICACION POR EDICTO

BASICOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 20 de febrero de 2014, con folio de entrada **003850**, Humberto López Avila, apoderado de COPPEL, S.A. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de caducidad del aviso comercial citado al rubro, haciendo consistir su acción en el supuesto derivado del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **BASICOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

10 de septiembre de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 404091)